

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
no. de la Diputación provincial—Tel. 1916

Martes 26 de Octubre de 1954

Núm. 242

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas
SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras del proyecto de terminación de la conducción de agua del abastecimiento de Riaño (León)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 283.654,41 pesetas.

La fianza provisional a 5.674,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de Noviembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 18 de Octubre de 1954.—
El Director General, (ilegible).

4393 Núm. 1088.—99,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de León

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las

Corporaciones Locales, por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, deberán celebrar sesión extraordinaria el próximo día veintinueve del actual, a fin de declarar las vacantes existentes en la Corporación, remitiendo con toda urgencia a este Gobierno Civil, certificación del acta de la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 25 de Octubre de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

4413

Excm. Diputación Provincial
de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LEON-CAPITAL

Contribución URBANA.—Años a que corresponde.—1947 al 1953

Don Guillermo Guzmán Centeno, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de León Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Máximo Martínez, por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.— Que no haciendo satisfecho D. Máximo Martínez los descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se halla embargada en este expediente, cuyo acto se verificará el día 20 de Noviembre próximo y hora de las cinco de la tarde, bajo la Presidencia del Señor Juez Municipal de esta Ciudad, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta Providencia al deudor o sus causahabientes y al Señor Juez Municipal y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, así como su anuncio en la Casa Consistorial de esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación Vigente:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Un edificio situado en la calle de las Viñas núm. 10 del Puente Castro, con una superficie de 489 metros cuadrados, que linda: por la derecha, por la izquierda y por el fondo, con tierras de labor, y tiene asignado un líquido imponible de 80 pesetas. Capitalizada en 2.000 pesetas. Valor para la subasta en primera convocatoria, 1.333,30.

2.º Que el deudor o sus interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los Títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea el de la Capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del Depósito que ingresará en arcas del Tesoro Público.

La Oficina Recaudatoria se halla establecida en esta Capital en la Excelentísima Diputación Provincial.

León, 21 de Octubre de 1954.—El Auxiliario, G. Guzmán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 4398

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento de la finca núm 10 de las del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para las obras de «Ampliación de Instalaciones en la Estación de Ponferrada», en el término municipal de Ponferrada.

Madrid, 18 de Octubre de 1954.—El Inspector General, Jefe de la División, P. D., F. Navarrete.

RELACION DE PROPIETARIOS

Antracitas Gaiztarro.

4394 Núm. 1090.—55,00 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 20 de de Noviembre de 1954, a las 17 horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un coche turismo, marca La Salle, con arreglo al precio tipo del acta de tasación aprobada, y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, el que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Organismo, los días 13, 14 y 15 de dicho mes, de diez a doce horas, cerrándose la admisión de proposiciones, que comenzará el día 13 al 19 siguiente, a las trece horas.

El vehículo podrá ser examinado los días hábiles, a partir del día 13 hasta el 19 de igual mes, en el Garaje «Auto-Salón», de esta capital.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

León, 21 de Octubre de 1954.—El Presidente de la Comisión, el Fiscal Provincial de Tasas, Vicente Lobo de Noriega.

4403 Núm. 1093.—77,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de la Casa del Médico y Centro Primario de Higiene,

con subvención del Estado y de la Excma. Diputación Provincial, por el presente, se convoca concurso subasta para la contratación de las referidas obras, con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

1.ª La subasta tendrá lugar a las once horas del primer domingo siguiente a la fecha en que se cumplan los veinte días hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, donde se procederá a la apertura de pliegos ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, bajo el tipo de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta y tres céntimos.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir en la Depositaria municipal, o en alguna de las sucursales de la Caja General de Depósitos, la cantidad de 3.149 pesetas, en concepto de garantía provisional, y el rematante prestar, en su caso, la fianza definitiva, consistente en el 6 por ciento del importe del remate en el acto de ser requerido para ello y para formalizar el correspondiente contrato.

3.ª La ejecución y total terminación de las obras deberá efectuarse antes del día treinta y uno de Diciembre del año actual, y el pago de las mismas se realizará a su terminación, incurriendo el contratista en la sanción de doscientas pesetas por día de retraso, cuando las causas sean imputables al interesado.

4.ª Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, y en horas de oficina, aquellos a quienes interese examinarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, la memoria, pliego de condiciones y proyecto, como asimismo cuantos antecedentes deseen conocer. Los pliegos han de presentarse lacrados y en debidas condiciones de inviolabilidad, conteniendo, además, la declaración jurada a que hace referencia el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953, suscritos por el propio interesado o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado de garantía, por cualquier Letrado en ejercicio, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado, sujetándose al modelo que al final se publica.

5.ª Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por medio de pujas a la llana; durante el término de diez minutos entre los autores, y si, terminado ese plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adju-

dicación, pudiendo el Ayuntamiento tener en cuenta la garantía que ofrezcan los concursantes sobre disponer de medios adecuados para la mayor rapidez en la ejecución de las obras, estando facultado para exigirle declaración jurada de los medios económicos de que dispone, y lo mismo de otra índole.

6.ª El contratista ha de renunciar a todo fuero o privilegio, someténdose a las Autoridades y Tribunales del domicilio y jurisdicción de este Municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse, siendo obligación del rematante el pago del presente anuncio o anuncios relativos a la subasta, impuestos del Estado, Provincia y Municipio, y a los gastos que ocasione la formalización de este contrato.

7.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración de precio ni indemnización alguna, ni alegar deficiencias en el proyecto y mediciones de la obra para dejar incompletas las mismas, como asimismo la falta de materiales, quedando, para la defensa de los derechos contratados, subrogado, desde luego, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidos a los Ayuntamientos, previas las formalidades y requisitos legales.

8.ª El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes del R. D. de 20 de Junio de 1902, con respecto a los obreros que de él dependan, y de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, y a la de accidentes de trabajo.

9.ª Además del cumplimiento de las presentes condiciones y de las que se puedan introducir en el contrato, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir con cuanto se relaciona en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953, y las modificaciones que se realicen en la ejecución de obras, sólo serán admitidas cuando con ellas sean mejorados los servicios, contando de antemano con el señor Arquitecto-Director de las mismas.

10. El Ayuntamiento podrá exigir al contratista, por cualquier falta a lo estipulado, las responsabilidades a que haya lugar, incautándose de las garantías, y sin perjuicio también de los demás medios por los que se haya de obligar al rematante a cumplir sus obligaciones, y a que resarza los perjuicios que irroge.

11. La declaración jurada a que se refiere la cláusula 4.ª del pliego de condiciones, consiste en afirmar el contratista, bajo su responsabilidad, el no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por

los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12. El contratista queda obligado a emplear los materiales que reúnan las condiciones que para cada uno de ellos expresa el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Cañas, y el cemento, yeso y arena, de aquellas marcas más acreditadas en el mercado, pudiendo ser reconocidos por el Sr. Arquitecto, e incluso por peritos designados por el Ayuntamiento, pudiendo hacer quitar, aun después de colocados en la obra, aquellos que presenten defectos, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen.

13. Las proposiciones, fechadas y firmadas por los licitadores, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al pie se detalla.

Riego de la Vega, 15 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Alfredo Alija.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de 1954, y visto y examinado con detenimiento el pliego de condiciones técnicas, facultativas y económico-administrativas que regulan la subasta para la construcción de la vivienda para el Médico y Centro Primario de Higiene, se comprometo a llevar a cabo dichas obras, con estricta sujeción al pliego citado, en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

4288 Núm. 1080.—544,50. ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Grisuela del Páramo

Autorizada esta Junta Vecinal por el Ministerio de la Gobernación, según escrito de traslado del Gobierno Civil de esta provincia, de fecha 4 del actual, para enajenar en subasta pública la finca rústica o parcela que a continuación se detallará, se saca a pública subasta la venta de la misma, bajo las condiciones que se indicarán, una vez hecha la descripción de la citada finca:

Descripción.—Una finca rústica a do llaman «Los Barriales», de cabida unas ciento cuarenta y cinco heminas aproximadamente, y cuyos linderos son: Por el Norte, con la línea divisoria de Grisuela y de Bustillo del Páramo; Sur, camino a Marmeriel; Este, camino de Bustillo a San Pedro, y Oeste, con cordel de merinas; valorada en ciento noventa y dos mil pesetas.

Condiciones

Primera. La subasta se celebrará el día 14 del mes de Noviembre

próximo, en el sitio de costumbre para reuniones en el pueblo, o en la casa en que se reúna la Junta Vecinal, en el citado pueblo de Grisuela del Páramo.

Segunda. No se aceptarán proposiciones que no cubran la cantidad en que ha sido tasada la parcela descrita.

Tercera. La licitación puede hacerse a calidad de ceder, pero en este caso tendrá que haber satisfecho ya el total del importe de adjudicación el cedente.

Cuarta. Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar cinco días antes, por lo menos, del en que tenga efecto aquélla, el cinco por ciento sobre el importe total de la valoración de la parcela que se quiere licitar.

Quinta. A efectos del artículo 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta será pública, y se admitirán ofertas por pujas a la llana.

Sexta. Ultimada aquélla, se adjudicará la parcela al mejor postor y que ofrezca garantías suficientes, y será otorgada la correspondiente escritura de propiedad ante el Notario del Distrito de La Bañeza, en el término de cinco días, debiendo ingresar el adjudicatario el precio ofrecido—descontado el depósito para tomar parte en la subasta—en término de tercer día, a contar del en que se celebre aquel acto.

Séptima. Los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa de León, extensión del documento notarial, primera copia de la escritura, y los que se deriven del mismo, serán de cuenta del adjudicatario.

Octava. Las partes contratantes se someten a los Juzgados y Tribunales del fuero de la Junta Administrativa.

Novena. Para todo cuanto afecte al cumplimiento de la subasta y contratación, se estará a cuanto de termina el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

La hora de la subasta será las doce de la mañana del día indicado en la condición primera.

En Grisuela del Páramo, a 18 de Octubre de 1954.—El Presidente, Tomás Franco.

4366 Núm. 1089.—239,25 ptas.

Junta Vecinal de Orellán

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º, enunciado d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las Entidades Locales (artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950), vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden y contribuyentes, el nombramiento de Re-

caudador de esta Junta Administrativa recaído en D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, en D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Orellán, 10 de Octubre de 1954.—El Presidente, M. Carrera. 4263

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1954:

Chozas de Abajo	4311
Chozas de Arriba	4312
Banuncias	4313
Huerga de Garaballes	4310
Río seco de Tapia	4326
Carbajal de la Legua	4421
Felechares	4414

Cuentas de Junio de 1951 al 16 de Octubre de 1954:

San Cristóbal de Valdueza 4319

Cuentas de los años 1952 y 1953:

Villabalter 4380

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Chozas de Abajo	4111
Banuncias	4313
Palanquinos	4338
Ventosailla	4358

Administración de Justicia

Juzgado Militar Permanente de la 6.ª Región

EDICTO

Samuel Villastrigo Villastrigo, de 68 años de edad, de profesión jornalero, hijo de José y Manuela, natural de Villaquejida (León); José Robredo Sáinz, de 65 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Marcelo y Juliana, natural de Robredo de Zamanzas (Burgos); Pedro Rodríguez Maté, de 52 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Eleuterio y María, natural de Los Carabeos (Santander); Domingo Montilla Rodríguez, de 55 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Los Carabeos (Santander) y José Iñiguez Lucio, de 68 años de edad, de profesión veterinario, hijo de Arturo y María, natural de Arreba (Burgos) todos ellos con la última residencia conocida en Arijá (Burgos), comparecerán en el Juzgado Militar Permanente de Burgos, en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del mismo con el fin de notificarles la resolución recaída en la propuesta de la Conmutación de Pena en la causa núm. 1.600-37 que se siguió

en este Juzgado por el delito de adhesión a la rebelión.

Burgos, 8 de Octubre de 1954.—El Capitán Juez Instructor, (ilegible).

4207

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez comarcal de esta villa a continuación de la demanda interpuesta por D. Jaime Abella López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa; contra D. Arturo Vega Suárez, mayor de edad, casado, productor que tuvo su último domicilio conocido en esta localidad y hoy en ignorado paradero, se cita al demandado D. Arturo Vega Suárez para que en el día veintinueve del actual y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento planta 1.ª para celebrar el juicio de desahucio a que se refiere dicha demanda; advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los medios de prueba de que intente valerse y que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Arturo Vega Suárez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Estrados de este Juzgado, en Vega de Espinareda a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4365 Núm. 1091.—62,70 ptas.*

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez comarcal de esta villa en demanda interpuesta por D. Jaime Abella López, casado, industrial y vecino de esta localidad; contra D. Arturo Vega Suárez, casado, productor, que tuvo su último domicilio conocido en esta localidad y hoy en ignorado paradero, en juicio verbal civil y reclamación de seiscientos diecisiete pesetas con veinticinco céntimos, se acordó señalar para la celebración del juicio el día veintinueve del corriente mes, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento, planta 1.ª. Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Arturo Vega Suárez, mediante inserción de la presente cédula, y bajo apercibimientos que señala el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se libra la presente en Vega de Espinareda a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4364 Núm. 1092.—46,20 ptas.

Requisitoria

Villa Rodríguez, Aladino, de 42 años, casado, ex-minero, hijo de Virginia, natural de Pola de Siero (Oviedo) y domiciliado que estuvo últimamente en Espina de Tremor y Brañuelas, de esta provincia, comparecerá seguidamente en este Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en calle Once Mil Virgenes núm. 1, para ser arrestado a quince días, en la Prisión de este partido, impuestos en sustitución de la multa de 150 ptas. impagada, y a que fué condenado por sentencia de 25 de Junio pasado dictada en juicio de faltas núm. 17 de 1954, a virtud de atestado de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen aquéllas y procedan éstos a la busca, captura y detención del mentado sujeto, actualmente en ignorado paradero, y habido que sea, lo ingresen en la Prisión correspondiente a los expresados fines, dando cuenta a este Juzgado a ulteriores efectos.

Dada en Ponferrada, a cinco de Octubre de 1954.—El Juez Municipal, Paciano Barrios.—El Secretario, L. Alvarez.

4208

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, bajo el número 41 y 98 de 1953, del Registro de Exhortos, se tramitan diligencias de apremio gubernativo a instancia de la Magistratura de Trabajo de Zamora, por Cuotas de Seguro Familiar, instruidas a virtud de lo pedido por la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra D. Manuel Martínez Alvarez, con domicilio en Valderas, sobre reclamación de 240 pesetas de principal y 250 pesetas, más reclamadas por costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja de un veinticinco por ciento del valor en que ha sido pericialmente tasado, un tornillo de forja, tamaño mayor y un ventilador de mano, embargados al referido deudor y que a continuación se reseñan:

Un tornillo forja, tamaño mayor, en buen uso, valorado en setecientas pesetas.

Un ventilador de mano, en buen uso de los llamados de fragua, valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve del mes de Noviembre, del corriente año, en la Sala Audiencia de esta Magistra-

tura y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberá consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 16 de Octubre de 1954.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

4349 Núm. 1095.—137,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos números 741 y 742 acumulados, del año en curso, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:—En León, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León, los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una como demandantes don Juan Campillo Tereixa y don Manuel Yebra Novo, en nombre de sus hijos Elisa y Ventura Yebra, mayores de edad, casados y vecinos de Villar de los Barrios, asistidos del Letrado don Arturo Avila Gallego, y de otra como demandado don Andrés Doldán, vecino de Ponferrada, no compareciente en juicio, así como tampoco el demandante Manuel Yebra, sobre salarios, y

Fallo:—Que estimando la demanda del productor Juan Campillo, debo condenar y condeno al demandado Andrés Doldán, a que pague a dicho productor la cantidad de mil novecientas sesenta pesetas por el concepto de salarios devengados y no satisfechos; y que debo tener y tengo por desistidos de sus demandas a los actores Elisa y Ventura Yebra.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previo depósito de la cantidad objeto de condena, incrementada en el veinte por ciento y consignación de doscientas cincuenta pesetas, caso de ser recurrente el demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-José Salamanca Martín.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Doldán, en ignorado paradero, expido el presente en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 4274